



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana (08:34 a.m.), en la fecha fijada en diligencia de audiencia inicial del pasado dos (02) de agosto del año que avanza, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA** promovido por **LEIDY JOHANA TOVAR RICO** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **PAULA LORENA SANTAMARIA TOVAR, ANA JULIA RICO AMEZQUITA y YUVERNEY TOVAR RICO**, en contra de la **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, radicado bajo el **No. 73001-33-33-004-2021-00222-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

1. ASISISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: LINDA STEFANIA ARAGONEZ CASTRO

Cédula de Ciudadanía: 1083906458 de Pitalito

Tarjeta Profesional: 336794 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: tefa.ac23@gmail.com o maialehernandez12@gmail.com

PARTE DEMANDADA

Apoderado: MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA

Cédula de Ciudadanía: 27984472

Tarjeta Profesional: 141967

Teléfono: 3136066213

Correo Electrónico: marxis7@hotmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO

Procurador 216 Judicial I en lo Administrativo de Ibagué.

Correo Electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Expediente: 73001-33-33-004-2021-00222-00 2
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LEIDY JOHANA TOVAR RICO quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija PAULA LORENA SANTAMARIA TOVAR, ANA JULIA RICO AMEZQUITA y YUVERNEY TOVAR RICO
Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

ANDJE: No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en diligencia de audiencia inicial del pasado 02 de agosto de 2022.

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en el mencionado proveído se decretaron las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL

Parte demandada:

- Se ordenó oficiar al Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar ubicado en Puerto Salgar – Cundinamarca, para que allegue con destino a este proceso, copia completa y legible de la indagación preliminar No. 381-2020 aperturada en relación con los hechos acaecidos el 9 de noviembre de 2020 en los que perdiera la vida el soldado JUAN ESTEBAN CASTAÑO TOVAR.
 - Advierte el Despacho, que por parte de mencionado despacho judicial se allegó lo solicitado, lo cual reposa en la carpeta 002 correspondiente al cuaderno “pruebas parte demandada”- expediente electrónico.
- Se ordenó oficiar al Comando Aéreo de Combate No. 4 ubicado en Melgar - Tolima, para que allegue con destino a este proceso, copia completa y legible de la indagación disciplinaria No. 075-CACOM-4SECOM-2020 aperturada en relación con los hechos acaecidos el 9 de noviembre de 2020 en los que perdiera la vida el soldado JUAN ESTEBAN CASTAÑO TOVAR.
 - Advierte el Despacho, que por parte de mencionado despacho judicial se allegó lo solicitado, lo cual reposa en la carpeta 002 correspondiente al cuaderno “pruebas parte demandada”- expediente electrónico.

Así las cosas, el Despacho pone a disposición de los sujetos procesales la documental en cita, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Parte demandante: Sin observación.

Parte demandada: Sin observación.

Ministerio Público: Sin observación

El despacho entonces incorpora en debida forma la prueba documental allegada a la que se hizo alusión.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

TESTIMONIALES

- **A instancia de la parte demandada**

Se decretó el testimonio técnico de la Dra. Angela Viviana García Velásquez, quien fungió como psiquiatra del fallecido Juan Esteban Castaño Tovar (Q.E.P.D). para que deponga sobre la condición de salud del mismo y la atención médica brindada durante su permanencia al interior de la institución demandada.

Apoderado parte demandada: Refiere que desiste del testimonio de la doctora **ANGELA VIVIANA GARCÍA VELÁSQUEZ**, toda vez que no pudo contactarla y por medio de la clínica no se obtuvo ninguna información de contacto.

Despacho: De acuerdo a lo manifestado por el apoderado del extremo demandado y conforme a las previsiones del artículo 175 CGP, se acepta el desistimiento de la doctora ANGELA VIVIANA GARCÍA VELÁSQUEZ.

No habiendo más pruebas por practicar se da por finalizada la etapa probatoria.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

SANEAMIENTO

AUTO: Se deja constancia por la titular del Despacho que, desde la realización de la audiencia inicial a la terminación de la presente diligencia, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado, dentro de la presente actuación. Se interroga a las partes si tienen alguna observación al respecto.

Las partes no manifestaron ninguna causal de nulidad o irregularidad que pueda invalidar lo actuado.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

AUTO: Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los **diez (10) días** siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual igualmente el Ministerio Público podrá rendir concepto. **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

Expediente: 73001-33-33-004-2021-00222-00

4

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: LEIDY JOHANA TOVAR RICO quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija PAULA LORENA SANTAMARIA TOVAR, ANA JULIA RICO AMEZQUITA y YUVERNEY TOVAR RICO

Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **08:48 a.m.**



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ

A continuación, se agrega el link del video de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb1624d4-04e7-455a-824a-18b95b269c33?vcpubtoken=f0b5e46a-cf44-40c1-bf60-820371f2ceca>